



XVIII Encuentro Nacional de Equiparación de Oportunidades  
para Abogados con Discapacidad  
XIX Congreso Provincial sobre Seguridad Social  
para Abogados con Discapacidad

## **LA DISCAPACIDAD ABORDADA POR LAS NUEVAS LEGISLACIONES**

**DERECHOS PERSONALÍSIMOS. TRASPLANTE DE ÓRGANOS. AUTONOMÍA PROGRESIVA  
DEL NIÑO.**

**Mar del Plata, 28 y 29 de noviembre de 2014**

---

### **COMISIÓN Nº 3**

---

#### **NIÑEZ, DISCAPACIDAD Y AUTONOMÍA PROGRESIVA**

Niñez con discapacidad

Autonomía progresiva del niño a la luz del derecho de la discapacidad (art. 12 CD)

Educación Inclusiva. Certificado de terminalidad.

Accesibilidad. Métodos alternativos para la comunicación. Tecnologías. Sistemas de apoyos.

#### **AUTORIDADES:**

**Presidente:** Dr. DIAZ Claudio (Dpto. Judicial Azul)

**Secretarias:** Dra. PACHECO Graciela (Dpto. Judicial Avellaneda - Lanús)

Dra. PASANTINO Analía (Dpto. Judicial Avellaneda – Lanús)

#### **PONENTES:**

Dra. FOLINO , Alejandra Rosa (Dpto. Judicial San Isidro)

Dra. BENAVIDEZ, Ana (Dpto. Judicial La Plata)

#### **ASISTENTES:**

Dra. COTIGNOLA Silvina (En representación de la CONADIS)

Dr. MORELLI Marcelo (C.A.L.P.)

Dra. FANELLI Gladis (C.A.L.P.)

Dr. SALAMONE Lautaro (C.A.L.M.)

Dr. BONADIES Humberto (C.A.L.M.)

Dr. FERNÁNDEZ MACIEL Raúl (C.A.Junín)

Dra. SIERRA Mercedes (C.A.S.I.)

Dra. BEDOURET Angela (C.A.L.P.)

Dra. LAFALCE Lucía (C.A.L.P.)

Dra. DIZ SPADARI Graciela (C.A.L.P.)



Dra. FIORINCINO Betina (C.A.L.P.)  
Dr. LIZARRAGA Guillermo (B.Blanca)  
Dr. PICCO Juan (B.Blanca)  
Dr. BRANDSEN Federico (C.A.NECOCHEA)  
Dra. PAGANO María de los Ángeles (C.A.Mercedes)  
Dra. MAURO Silvia (C.A.Avellaneda- Lanús)

### **CONCLUSIONES:**

Recepta la Comisión dos trabajos académicos a nivel de ponencias.

- 1) La Dra. Alejandra Rosa Folino del Dpto. Judicial de San Isidro, postula en su trabajo titulado “Capacidad progresiva y derecho del niño al cuidado de su propio cuerpo”, que este sujeto de derecho, en las diferentes etapas de la evolución histórica, a nivel social normativo, ha verificado distintos tratamientos hasta llegar a la situación actual, destacándose la vigencia de la Convención Internacional de los Derechos del Niño y de las restantes normas que en nuestro país integran los distintos niveles de la pirámide jurídica. Su propuesta conclusiva es que la niñez puede constituir una etapa de vulnerabilidad que se torna especialmente delicada, cuando por ejemplo el niño se enfrenta a un acto médico. Desarrolla a continuación, distintas medidas para arbitrar.
- 2) La Dra. Ana Margarita Benavídez del Dpto. Judicial de La Plata, hace girar el eje temático de su trabajo, proponiendo y proclamando una sociedad que desafecte todas las barreras hacia las personas con discapacidad. Se acentúa una línea discursiva, propugnando nuevos paradigmas culturales; al respecto, entiende a la cultura en sentido lato y general, como el modo de hacer, proyectar, evaluar, diseñar, desarrollando en consecuencia una sociedad igualitaria y con solidaridad.
- 3) Las Dras. Pacheco y Pasantino exponen al tenor de la nueva figura “El abogado del niño” y el nuevo cambio de paradigma que se da sobre la niñez en tanto que este ser humano deja de ser, un objeto de protección, para constituirse en un sujeto de derecho y parte en los procesos en los que se ve involucrado. Sobre este particular y en función del análisis de la capacidad progresiva, podemos extraer como conclusión la interacción que se produce entre esta novel figura profesional y el ya mencionado sistema de capacidad progresiva de los niños, así pues, si bien



la legislación vigente establece como pauta la edad de 10 años, como parámetro a partir de la cual pueden expresar su voluntad, es palmariamente claro, que el niño puede hacer manifestaciones de sus deseos desde muy temprana existencia, entendiendo que todas las personas somos distintas y que por ende no hay una fecha predispuesta a partir de la cual el sujeto pueda expresarse, teniendo que analizarse cada caso en concreto, debiendo la magistratura actuante fallar, teniendo en cuenta la voluntad del menor, propiamente expresada y analizada desde el punto de vista interdisciplinario, de manera tal de dar cabal cumplimiento a los preceptos enunciados en la Convención de los Derechos del Niño, hoy con jerarquía constitucional, más precisamente en lo relativo al art. 12 de la misma.

Desarrollando ahora el eje temático, Educación Inclusiva, la Comisión concluye que ya no corresponde discutirlo como derecho (en efecto, es un derecho humano, gozar de la educación inclusiva) sino que ahora debemos debatir cómo se implementa; los derechos no meramente se proclaman: se deben ejercer.

Retomamos todos los principios de la Declaración de Salamanca (1994), profundizados en el art. 24 de la CDPC (Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad). Postulamos en consonancia con la observación que formulara el Comité de la Convención en septiembre de 2012: “Urge, que los Institutos de educación especial, deben cualificar su rol contorsionando en Entidades educativas de prácticas inclusivas en el seno de la escuela común”.

Observamos con preocupación, que se siguen expidiendo a modo de certificado de terminalidad, diferentes instrumentos públicos que difieren de los generales y que rezan como última frase la expresión “no homologable por autoridad de aplicación educativa”. Esto suele ocurrir en los diferentes niveles: primaria, media y terciaria.